

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rdo. 050013110-007-2021-00130-00
REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Se pone en conocimiento de las partes en el presente asunto, la respuesta al oficio Nro. 811 del 20 de octubre de los presentes, procedente de BANCOLOMBIA, sobre la información que dicha entidad posee sobre el señor JOSÉ JAVIER ZAPATA HERNANDEZ, identificado con C.C Nro. 71.576.796 para su conocimiento y fines pertinentes.

Toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el **MARTES VEINTICINCO (25) DE ENERO, A LAS 9:30 A.M, AUDIENCIA QUE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA LIEFE**, conforme al decreto 806 del 2020.

Para la celebración de la audiencia, se requiere acceso continuo a internet, por medio de celular o preferiblemente en computador, micrófono y cámara habilitado; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero esta puede brindar una mejor comunicación. Se citan a las partes para que de manera virtual asistan a rendir su respectivo interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha

audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

De conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, ténganse decretadas las pruebas que fueron decretadas mediante auto del nueve (09) de julio de 2021 y, además, las solicitadas posteriormente de oficio por este despacho mediante Oficio Nro. 738 del 23 de septiembre de los presentes a la EPS SURA y Oficio Nro. 811, del 20 de octubre del presente año a BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204db54c8856c7967c276b3c26692084846566d43bd86474ebb1c88cb619e20d**

Documento generado en 16/11/2021 09:23:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>